



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE
"SERVICIO BANCARIO DE UNIDAD CENTRALIZADORA DE INGRESOS
Y PARA EL PAGO POR INTERNET MEDIANTE TARJETA BANCARIA"**

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación por una entidad financiera, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Tesorería Municipal, de los servicios de:

- Colaboración en la recaudación de ingresos municipales de Derecho público.
- Recaudación a través de Internet de los ingresos de Derecho público mediante su abono por tarjetas bancarias.
- Constitución de una entidad gestora única de todas las entidades colaboradoras en la recaudación municipal.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer: Con este contrato se satisface la necesidad de facilitar a la Tesorería Municipal el desempeño de sus funciones, mediante la constitución de una unidad centralizadora de ingresos, y dotar a los ciudadanos del municipio de un medio adicional de pago a través de Internet.

1.3. Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán ofertar mejoras en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, cuando versen sobre los siguientes aspectos:

- Reducción en el plazo de puesta a disposición del Ayuntamiento de los ingresos de derecho público liquidados, en la cuenta habilitada a tal fin.
- Mejoras en las siguientes condiciones económicas y financieras:
 - Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras propias.
 - Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras ajenas.
 - Comisión anual por mantenimiento, administración, correo, etc.
 - Tipo de interés a devengar por las cuentas restringidas de recaudación.
 - Tipo de interés a devengar en las cuentas ordinarias.
 - Tipo de interés por las operaciones a corto plazo referidas en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Porcentaje máximo de recaudación que mejore el establecido en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (sin perjuicio que el criterio o no de ofertar la operación de tesorería quede a valoración del Ayuntamiento).
- Mejora en materia de publicidad, consistente en la realización de campañas publicitarias en los periodos de cobranza, siguiendo las indicaciones facilitadas por el Ayuntamiento y quedando sometidas en todo caso a la supervisión de éste. Se realizarán, como mínimo, dos anuncios por cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

tributo en dos medios de comunicación locales (prensa escrita o digital, radio, televisión), siendo la primera quince días antes del periodo recaudatorio y la segunda una semana antes.

- Mejoras en dotación de maquinaria recaudadora, consistente en la aportación por el adjudicatario de terminales que permitan el cobro de ingresos de Derecho público a los ciudadanos. Estas máquinas, que serán instaladas en dependencias municipales y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Jumilla a la extinción del presente contrato, reunirán como mínimo las siguientes características:
 - Pagos mediante C-60 y autoliquidaciones.
 - Interfaz sencillo e intuitivo (tipo cajero automático).
 - Posibilidad de pagar mediante efectivo o tarjeta.
 - Devolución tanto de monedas como de billetes.
 - Posibilidad de integración con el sistema informático del Ayuntamiento.

- Mejoras en las siguientes condiciones de accesibilidad, facilidad de uso y captura de la información:
 - Mejor accesibilidad de los ciudadanos a la plataforma de recaudación.
 - Mayor facilidad de uso (interfaz visual e intuitiva) y captura de los datos normalizados de Q60.
 - Menor dificultad técnica y de implementación en la operatividad de la página web/carpeta ciudadana/sede electrónica y terminales no atendidos para el pago de tributos.
 - Unificación de ficheros de información de cobros como entidad centralizadora de entidades colaboradoras.
 - Unificación de ficheros de información de los ingresos liquidados a través de tarjeta financiera.

1.4. Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de *contrato privado*, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Código CPV: 66110000-4 (Servicios bancarios).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter privado, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener por objeto servicios bancarios (categoría 6 del Anexo II).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación a la preparación y adjudicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, salvo lo relativo a la modificación de los contratos, que será de aplicación el Título V del Libro I.

En caso de contradicción entre el contenido de este pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

- 2.2. Jurisdicción:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, y el orden jurisdiccional civil para las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. Órgano de contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 7/2012, Tercero.1.a.

- 3.2. Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:
- Interpretación del contrato.
 - Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - Modificación del contrato por razones de interés público.
 - Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

- 3.3. Mesa de Contratación:** De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá estar asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, cuya composición fue determinada por Resolución de Alcaldía 804/2011, de 31 de agosto (BORM nº 208, de 09/09/2011). La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y tendrá las demás funciones determinadas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla, Murcia), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

3.5. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web www.jumilla.org/contratacion

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la necesaria solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con los artículos 169.2 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización, que no será superior en un mes al día en que éste se firme.

5.2. Prórrogas: Podrá ser prorrogado hasta dos años más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, siempre que exista voluntad por ambas partes.



6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Precio del contrato: Se trata de un precio indeterminado, que resultará de la aplicación de las comisiones bancarias correspondientes por la utilización de tarjetas bancarias para el pago y el mantenimiento de la cuenta, así como del tipo de interés de operaciones a corto plazo. Estos importes o porcentajes serán los ofrecidos por el adjudicatario durante la licitación, sin que los mismos puedan superar los siguientes máximos:

- Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras propias, hasta 5% del importe de la transacción económica.
- Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras ajenas, hasta 5% del importe de la transacción económica.
- Comisión de mantenimiento, administración, correo, etc., hasta 60 euros anuales.
- Mejor tipo de interés de las operaciones a corto plazo referidas en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 2% del importe de la operación.

El precio total del contrato en ningún caso excederá de 1.500,00 euros anuales, impuestos incluidos.

6.2. Pago del precio: El cobro de las comisiones se realizará directamente en la cuenta bancaria mediante la realización del correspondiente cargo.

6.3. Consignación presupuestaria: El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación 2.011.310.00 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

6.4. Revisión de precios: De acuerdo con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

6.5. Gastos: Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



7. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención de esta obligación.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

8.1. Del Ayuntamiento respecto de los licitadores: El Ayuntamiento de Jumilla informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales contenidos en este expediente de contratación se incorporan a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable.

El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

8.2. Del contratista respecto de los destinatarios del servicio: El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, asume la figura de "encargado del tratamiento" respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y a los que tiene que acceder como consecuencia del servicio a prestar. Como tal, el contratista se obliga expresamente a:

- Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- Tratar dichos datos según las especificaciones que en materia de seguridad previstas en la normativa vigente, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- Devolver la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

9.1. Capacidad y solvencia: Podrán presentar proposiciones las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, estén legalmente autorizadas para operar en España y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, estas entidades deberán acreditar contar con:

- Experiencia en la gestión de centralización de fondos conforme a la normativa.
- Experiencia en la implantación de sistemas de cobro de ingresos públicos mediante canales alternativos (plataformas de recaudación, pasarelas de pago, integración de los sistemas con portales Web del organismo, desarrollo e implementación de soluciones a través de terminales de cobros de ingresos no atendidos, compatibilidad de los sistemas con terminales específicos de cobros no atendidos).

9.2. Clasificación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación..

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- a) *Menor plazo de puesta a disposición del Ayuntamiento de los ingresos de derecho público liquidados, hasta 25 puntos.* La puntuación recibida por este criterio será inversamente proporcional al número de días que la entidad financiera se demore en poner a disposición del Ayuntamiento, en la cuenta

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

habilitada a tal fin, los derechos de ingreso público liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO	PUNTUACIÓN
1 día	25 puntos
2 días	21 puntos
3 días	18 puntos
4 días	14 puntos
5 días	12 puntos
6 días	8 puntos
7 días	6 puntos
8 días	4 puntos
9 días	2 puntos
10 días	1 puntos
Más de 10 días	0 puntos

- b) *Mejores condiciones económicas y financieras, hasta 25 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:*
- Mejor comisión en los cobros a través de tarjetas financieras propias, hasta 5 puntos.
 - Mejor comisión en los cobros a través de tarjetas financieras ajenas, hasta 5 puntos.
 - Mejor comisión anual de mantenimiento, administración, correo, etc., hasta 2,5 puntos
 - Mejor tipo de interés a devengar por las cuentas ordinarias del Ayuntamiento, hasta 2,5 puntos.
 - Mejor tipo de interés a devengar por las cuentas restringidas de recaudación, hasta 5 puntos.
 - Mejor tipo de interés de las operaciones a corto plazo referidas en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 2,5 puntos.
 - Porcentaje máximo de recaudación que mejore el establecido en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 2,5 puntos.
- Todos estos criterios se valorarán asignando la máxima puntuación a la mejor oferta en cada caso, y al resto proporcionalmente.
- c) *Mejoras en materia de publicidad en los términos de la Cláusula 1.3 de este Pliego, hasta 5 puntos.*
- d) *Mejoras en dotación de maquinaria recaudadora, hasta 25 puntos, a razón de 5 puntos por cada máquina aportada en los términos de la Cláusula 1.3 de este Pliego.*
- e) *Mejores condiciones de accesibilidad, facilidad de uso y captura de la información, hasta 20 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:*
- Mejor accesibilidad de los ciudadanos a la plataforma de recaudación, hasta 5 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Mayor facilidad de uso (interfaz visual e intuitiva) y captura de los datos normalizados de Q60, hasta 5 puntos.
- Menor dificultad técnica y de implementación en la operatividad de la página web/carpeta ciudadana/sede electrónica y terminales no atendidos para el pago de tributos, hasta 4 puntos.
- Unificación de ficheros de información de cobros como entidad centralizadora de entidades colaboradoras, hasta 3 puntos.
- Unificación de ficheros de información de los ingresos liquidados a través de tarjeta financiera, hasta 3 puntos.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

11.2. Garantía definitiva: A la vista de la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, y de acuerdo con el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa quedará eximido de la obligación de constituir garantía definitiva en relación con el mismo.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1. Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.2. Documentación a aportar: La documentación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B o C) y la leyenda «OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE UNIDAD CENTRALIZADORA DE INGRESOS Y PARA EL PAGO POR INTERNET MEDIANTE TARJETA BANCARIA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE VALORACIÓN OBJETIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- SOBRE «C»: OFERTA TÉCNICA DE VALORACIÓN SUBJETIVA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:
- Las entidades financieras españolas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
 - Las entidades financieras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Las entidades financieras extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL EMPRESARIO: Las entidades licitadoras deberán aportar el correspondiente Certificado del Registro de Bancos y Banqueros del Ministerio de Economía y Hacienda o del Banco de España.
- c) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.
- d) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- e) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Los licitadores deberán acreditar su experiencia en la gestión de centralización de fondos y en la implantación de sistemas de cobro de ingresos públicos mediante canales alternativos, tal y como exige la Cláusula 9.1 de este pliego mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- f) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE VALORACIÓN OBJETIVA

(Cláusula 10, Apartado a,b,c,d)

En este sobre se incluirá la oferta económica y los aspectos técnicos de valoración objetiva, y se realizará de conformidad con el siguiente modelo:

«D./D^a [...], mayor de edad, con NIF [...], actuando en nombre de la entidad [...], con CIF [...] y con domicilio a efectos de notificaciones en [...], habiendo recibido invitación para presentar oferta en la negociación del contrato administrativo de «SERVICIOS BANCARIOS DE UNIDAD CENTRALIZADORA DE INGRESOS Y PARA EL PAGO POR INTERNET MEDIANTE TARJETA BANCARIA», por procedimiento negociado sin publicidad, hace constar:

- 1) Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, que los acepta íntegramente todas sus cláusulas, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.*
- 2) Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- *Plazo de puesta a disposición del Ayuntamiento de los ingresos de Derecho público liquidados: _____ días.*
 - *Comisión a aplicar en los cobros a través de tarjetas financieras propias: _____ % del importe de las transacciones económicas.*
 - *Comisión a aplicar en los cobros a través de tarjetas financieras ajenas: _____ % del importe de las transacciones económicas.*
 - *Comisión anual de mantenimiento, administración, correo, etc: _____ euros.*
 - *Tipo de interés a devengar por las cuentas restringidas de recaudación: _____ %.*
 - *Tipo de interés a aplicar en las cuentas ordinarias del Ayuntamiento: _____ %.*
 - *Tipo de interés de las operaciones a corto plazo referidas en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas: _____ %*
 - *Porcentaje máximo de recaudación que puede ser objeto de adelanto, mejorando el previsto en el apartado 4º de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas: _____ %.*
 - *[En su caso] Compromiso de aportar ____ (nº)____ terminales recaudadoras en los términos de la cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*
 - *[En su caso] Compromiso de realizar las campañas publicitarias en los periodos de cobranza a que hace referencia la cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- (Lugar, fecha y firma)».*

SOBRE «C»

OFERTA TÉCNICA DE VALORACIÓN SUBJETIVA

(Cláusula 10, Apartado e)

En este sobre se incluirá la oferta económica de valoración subjetiva, que consistirá en una memoria en la que la entidad bancaria aportará toda aquella información que permita a esta Corporación valorar la accesibilidad de los ciudadanos a la plataforma de recaudación, las facilidades de uso y de implementación y demás criterios contenidos en el apartado e) de la Cláusula 10 de este Pliego.

12.3. Presentación de las ofertas: Las ofertas se presentarán, personalmente o mediante envío por mensajería, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o por ventanilla única en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el empresario deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla única, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido cinco días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Apertura y valoración de ofertas: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hiciera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura y examen en acto público de los otros dos sobres. En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se comenzará examinando la documentación relativa a los aspectos de la oferta cuya valoración depende de un criterio subjetivo, contenidos en el sobre «C», solicitando los informes de valoración pertinentes.

Una vez emitidos dichos informes, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos de valoración objetiva contenidos en el sobre «B», y se solicitará nuevo informe técnico de valoración global de las ofertas.

A la vista de los mencionados informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará a la Junta de Gobierno Local una relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ordenada de las distintas ofertas presentadas con la valoración correspondiente a cada una de ella.

13.2. Actuaciones previas a la adjudicación: En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jumilla, se solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3. Adjudicación: Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

13.4. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.5. Licitación desierta: No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia de los pliegos que rigen la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba de la Tesorería Municipal y la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Jumilla. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica exigibles a una entidad financiera.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la correcta ejecución del contrato.

Respecto del personal a su cargo, el contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Ayuntamiento de Jumilla no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 305.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable del contrato: Corresponde a la Tesorería Municipal el control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la entidad adjudicataria, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las órdenes e instrucciones necesarias para ello.

16.2. Actuaciones de seguimiento y control: El responsable del contrato podrá proponer al Concejal Delegado de Hacienda que ordene la realización de comprobaciones sobre la actuación del contratista como entidad directora y/o colaboradora. Estas actuaciones podrán tener lugar en dependencias municipales o las oficinas de la entidad inspeccionada, y podrá tener como objeto el examen de documentación relativa a operaciones concretas, o toda la actuación de dicha entidad durante un determinado período de tiempo.

Para la práctica de las comprobaciones, la entidad directora y/o colaboradora pondrá a disposición de los funcionarios designados al efecto por el Ayuntamiento toda la documentación que los mismos soliciten en relación con la actuación de la entidad y, en particular, extractos de las cuentas corrientes restringidas, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, permitiendo igualmente el acceso a los registros informáticos de la entidad, respecto de las operaciones realizadas en su condición de directora y/o colaboradora en el servicio de recaudación municipal.

16.3. Responsable de la empresa: El Director de la Oficina de Jumilla (o, en su defecto, de la localidad más próxima) será la persona de referencia de la entidad adjudicataria, deberá estar localizable en todo momento, y será responsable directo de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que pudieren formular los responsables municipales.

Esta persona deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda implicar variación de cualquier tipo en las condiciones establecidas en los distintos documentos contractuales.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. Cesión del contrato: El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

17.2. Subcontratación: El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 195. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Cumplimiento del contrato: El contrato se extinguirá por cumplimiento, una vez transcurrido el plazo de duración señalado en este pliego. En este caso, la Administración deberá confirmar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución. No se establece plazo de garantía para el presente contrato.

19.2. Resolución: Quedará resuelto el contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas.

- a) Extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario o la cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros.
- b) Declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades del adjudicatario.
- c) Incumplimiento del contratista de las obligaciones que le corresponden según los pliegos, y que, previo informe del responsable del contrato, determinen la inconveniencia de mantener la vigencia del contrato.
- d) Mutuo acuerdo entre Administración y contratista.
- e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

19.3. Efectos de la resolución:

- En los casos contemplados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la entidad contratista no tendrá derecho a restitución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.
- En los casos contemplados en las letras d) y e) del apartado anterior, se estará a los válidamente convenido por ambas partes.

En Jumilla, a 6 de marzo de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Visto el anterior Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y comprobada su adecuación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en materia de contratación, se informa favorablemente.

En Jumilla, a 6 de marzo de 2012.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Fdo. Antonio Cano Gómez

Fdo. Pedro Jesús Sánchez Galindo